

Orden de 23 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte del alumnado con pluridiscapacidad con movilidad reducida que necesite transporte adaptado durante el curso académico 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el título II «Equidad en la Educación», capítulo I «Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo», en el artículo 71, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la ley, correspondiendo a las mismas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que presente necesidades educativas especiales pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

A tal efecto, de acuerdo con la previsión legal contenida en el artículo 47.1.c) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por Orden EDU/767/2016, de 30 de agosto (BOCyL nº 174, de 8 de septiembre) se han establecido las bases reguladoras de las ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos con pluridiscapacidad con movilidad reducida que necesiten un transporte adaptado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden EDU/767/2016, de 30 de agosto, procede ahora realizar la convocatoria de ayudas para financiar el transporte del alumnado con pluridiscapacidad con movilidad reducida que necesite transporte adaptado durante el curso académico 2023/2024.

En esta convocatoria se tendrán en cuenta la clasificación profesional y retribuciones establecidas en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y en el Acuerdo parcial en materia económica del citado Convenio, registrados y publicados por Resolución de 27 de junio de 2019 y Resolución de 25 de diciembre de 2023, ambas de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019 y nº 7, de 8 de enero de 2024). Por ello, las referencias hechas en las bases reguladoras a la figura del acompañante se deben interpretar como realizadas al cuidador/cuidadora, que es la categoría profesional que presta los servicios de acompañamiento en los desplazamientos desde el domicilio hacia el centro y desde éste hacia aquel.

La presente convocatoria recoge las previsiones del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de la obligación que tienen los beneficiarios de estas ayudas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte del alumnado con pluridiscapacidad con movilidad reducida que necesite un transporte adaptado durante el curso académico 2023/2024.

Segundo. Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas será de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.322A04.48095.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de educación especial de la Comunidad de Castilla y León que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Escolarizar, durante el curso académico 2023/2024, alumnado con pluridiscapacidad con movilidad reducida para el que se precise transporte adaptado.
- b) Mantener suscrito, durante el curso académico 2023/2024 un concierto educativo en los niveles en que esté escolarizado el alumnado con pluridiscapacidad transportado.
- c) Gestionar la contratación de rutas de transporte escolar mediante vehículos adaptados para el alumnado con pluridiscapacidad con movilidad reducida por medio de recursos de su propiedad o por contrato de arrendamiento de vehículos con empresas especializadas del sector.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados durante el curso académico 2023/2024 y específicamente los siguientes:

a) Servicio prestado con vehículo propiedad del centro:

1º. Gastos de personal (conductor/conductora y cuidador/cuidadora). Será subvencionable la parte de la jornada que los conductores y cuidadores necesarios dediquen a esta actividad.

2º. Gastos asociados al funcionamiento del vehículo (cuota de amortización, combustible, mantenimiento y reparaciones, seguro obligatorio de responsabilidad civil e impuestos del vehículo). Los gastos asociados al funcionamiento del vehículo se aplicarán de manera proporcional, en función de su uso compartido con otras actividades.

La cuota de amortización será calculada aplicando la siguiente fórmula: $Q = (V_a - V_r) / N$, donde

Q = Cuota de amortización.

V_a = Valor de adquisición del vehículo abonado por el centro.

V_r = Valor residual del vehículo.

N = Plazo de amortización (16 años).

Se considerará subvencionable hasta el 30 por ciento de la cuota anual de amortización.

b) Servicio contratado por una empresa del sector:

Será subvencionable de manera proporcional al tiempo de servicio prestado durante el curso académico el importe del gasto del contrato de un vehículo adaptado con o sin conductor/conductora y el gasto de la jornada del cuidador/cuidadora y del conductor/conductora, si corresponde.

2. Se considerará gasto realizado el que efectivamente haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado duodécimo.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a comunicar cualquier variación que se produzca en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el apartado tercero.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se tramitará mediante el formulario habilitado al efecto en sede electrónica, y se acreditará mediante declaración responsable:

a) La aceptación de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud.

b) No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) El encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- d) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso, de la no sujeción a ella conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Si ha participado en la convocatoria anterior, declarar que no han variado los datos relativos al NIF y la representación de la titularidad del centro docente, en cuyo caso no sería necesario adjuntar la documentación requerida en las letras b) y c) del punto 2 desarrollado a continuación.

2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Presupuesto económico: se realizará una previsión de gasto justificable de la actividad durante el curso. Se tomará como base el coste real de las inversiones y contratos realizados para su ejecución, ajustados a los criterios que se establecen en el apartado cuarto, conforme al formulario "Presupuesto económico" habilitado al efecto en sede electrónica.

A este presupuesto económico se acompañará el detalle de cada una de las rutas de transporte efectivamente realizada o contratada por el centro, el número de kilómetros y el tipo de vehículo que la realiza, cumplimentando el formulario "Desglose de gasto por ruta de transporte realizada o contratada".

- b) Documento que acredite la representación de la titularidad del centro docente.
- c) Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del centro docente.
- d) Relación nominal del alumnado con pluridiscapacidad con movilidad reducida que precisa transporte adaptado escolarizado en el centro durante el curso académico 2023/2024, con indicación del nombre y apellidos así como el tipo de discapacidad y el grado de movilidad de cada uno de ellos, según el formulario que figura en la sede electrónica con la denominación indicada.

A esta relación nominal del alumnado con pluridiscapacidad prestará su conformidad el Equipo de orientación educativa y psicopedagógica correspondiente con la firma del documento "Declaración de representación mancomunada", disponible también en la sede electrónica.

3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, para lo cual los representantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta

Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los representantes cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Se puede comprobar la correcta presentación electrónica de los documentos en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) “ciudadano” dentro de la “ventanilla del ciudadano” (<https://www.ae.jcyl.es/veci/>).

4. El teléfono de información administrativa 012 prestará asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Si la solicitud o documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta orden se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La entidad solicitante deberá presentar, a través de su representante legal, la documentación requerida en la fase de subsanación exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la forma determinada en el apartado sexto.3, mediante el envío de un formulario de incorporación de documentos al que anexará toda la documentación requerida en ficheros pdf.

Octavo. *Comisión de valoración.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) La Jefa de Servicio de Equidad y Orientación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Tres funcionarios de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

Noveno. *Tramitación.*

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas para lo que los solicitantes deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a través de la Ventanilla del ciudadano.

La notificación electrónica se entenderá realizada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El representante, en el correo electrónico indicado en la solicitud, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

2. Recibidas las solicitudes, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y, a la vista del informe de la comisión de valoración prevista en el apartado octavo, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, en cuanto órgano instructor, formulará la correspondiente propuesta de resolución razonada a la Consejera de Educación.

Décimo. *Criterios para la determinación de la cuantía.*

1. La cuantía de la ayuda se determinará en función del coste de la actividad según la siguiente fórmula:

Precio conductor/conductora + precio cuidador/cuidadora + gastos asociados al funcionamiento del vehículo.

O en su caso,

Servicio contratado con una empresa del sector + gastos cuidador/cuidadora + en su caso, gastos conductor/conductora.

2. En el caso de que las cantidades solicitadas superen las disponibilidades presupuestarias, se homologarán los gastos de personal de la actividad, calculados según la fórmula que se indica a continuación, asegurándose en todo caso el mínimo salarial garantizado según el convenio del sector. El coste se calculará por ruta:

Precio conductor/conductora según Convenio (SC) + precio cuidador/cuidadora SC+ gastos asociados al funcionamiento del vehículo.

O en su caso,

Servicio contratado con una empresa del sector + gastos cuidador/cuidadora SC+ gastos conductor/conductora SC, en su caso.

El precio de los servicios, tanto de cuidador/cuidadora SC como de conductor/conductora SC, equivaldrá al coste/hora del salario mínimo establecido en el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad multiplicado por el número de horas dedicadas al servicio en función de los kilómetros de la ruta, con un máximo de cuatro horas diarias.

El coste/hora del salario mínimo establecido para el personal contratado por los centros se ajustará a las tablas salariales de la Resolución de 25 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial en materia económica del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 7, de 8 de enero de 2024). No obstante, tras constatar que estos importes del Acuerdo parcial son inferiores al salario mínimo interprofesional para 2024, aprobado por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero (BOE 7-2-2024), y en aplicación de la disposición transitoria séptima del Convenio colectivo, los costes/hora de estos trabajadores se calcularán sobre 1.134 euros/mes.

En consecuencia, para el cálculo de estas ayudas se establece el precio/hora del cuidador/cuidadora en trece euros con cincuenta y seis céntimos (13,56 €) y para el conductor/conductora en doce euros con dieciocho céntimos (12,18 €).

3. Si aplicada la fórmula anterior las ayudas siguieran superando las disponibilidades presupuestarias se aplicará al coste de cada ruta calculado según la fórmula descrita en el apartado anterior, una reducción proporcional mediante la aplicación de un coeficiente (x). Este coeficiente reductor se verá incrementado en un porcentaje de 0,05 en función de la distancia que la ruta haya de cubrir, primando en todo caso la necesidad de atender a los alumnos de las zonas más alejadas.

Se aplicarán los tramos que se detallan en el siguiente cuadro. La proporcionalidad del coeficiente reductor será de 0,05 por cada tramo.

El coeficiente reductor inicial (X) se ajustará para cada convocatoria según el límite del presupuesto hasta agotar el crédito,

Distancia de la ruta	Coeficiente reductor
De 0 a 10 km	X+0.25
De 10 a 20 km	X+0.20
De 20 a 50 km	X+0.15
De 50 a 75 km	X+0.10
De 75 a 100 km	X+0.05
Más de 100 km	X

4. En el caso de que el centro gestione varias rutas, la cuantía de la ayuda vendrá constituida por la suma de los importes resultantes en cada una ellas.

Undécimo. Resolución.

1. La convocatoria será resuelta mediante orden de la Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. Contra la resolución de la convocatoria, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el caso de interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación se podrá utilizar el modelo disponible en el siguiente enlace: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/11/1285028494439/Tramite>.

Duodécimo. Pago y justificación de la ayuda.

1. Las ayudas se librarán a los beneficiarios, una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y finalizado el curso académico 2023/2024, mediante la presentación

en sede electrónica del formulario “Aportación de la documentación justificativa y declaraciones responsables” antes del 30 de septiembre de 2024 y acompañado de la siguiente documentación:

- a) En el caso de ayudas concedidas por importe inferior a sesenta mil euros (60.000 €) se presentará la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:
 - 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que incluya la descripción de las rutas realizadas, los vehículos afectados al servicio y las personas encargadas de la actividad.
 - 2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2º.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al formulario habilitado en sede electrónica, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2º.2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Para las ayudas concedidas por importe superior a sesenta mil euros (60.000 €) la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - 1º. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda que incluya la descripción de las rutas realizadas, los vehículos afectados al servicio y las personas encargadas de la actividad.
 - 2º. Una memoria económica justificativa del coste total de la actividad, que contendrá:
 - 2º.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al formulario habilitado en sede electrónica, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2º.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Los justificantes originales de los gastos presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe del justificante que se imputa a la subvención.
 - 2º.3. El detalle de otros ingresos o subvenciones solicitadas u obtenidas que hayan financiado la actividad subvencionada.

2. En los casos de ayudas que se justifiquen con cuenta justificativa simplificada conforme a lo indicado en el punto 1.a), el órgano concedente comprobará, una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de las facturas subvencionadas.

La elección de la muestra representativa se fija en el 20 por ciento de los beneficiarios de la convocatoria. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, efectuado ante los miembros de la comisión de valoración a la que se refiere el apartado octavo.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes. Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y las facturas o documentos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercero. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta orden son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, siempre que no se dañen derechos de terceros, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado decimotercero, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto. *Incumplimiento y reintegros.*

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma prevista en el título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar por de incumplimientos parciales, se tendrá en cuenta:

- a) La cantidad efectivamente justificada, cuando de la documentación justificativa se desprenda que se ha incurrido en un coste inferior a la cuantía concedida por aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria.
- b) El tiempo efectivo de servicio, cuando se produzca el cese durante el curso en la gestión de la ruta de transporte escolar privado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

4. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, de reintegro, la Consejera de Educación.

Decimosexto. Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta orden.

Decimoséptimo. Documentos.

Todos los modelos de documentos mencionados en esta convocatoria se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 23 de mayo de 2024

La Consejera
Fdo.: Rocío Lucas Navas